

**INFORME DEFINITIVO DE RECOMENDACIONES DE
CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL (IRCIA)**

Polígono Pradillo 2004, S.L.

Plan Anual Control Financiero 2021

Intervención General del Ayuntamiento de Pedrola





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	2
III. RESULTADOS.....	3
III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC).....	3
III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL.....	9
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención municipal del Ayuntamiento de Pedrola, en uso de las facultades que le atribuye el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a través del Capítulo IV de su Título VI, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 133 y 136, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local en sus artículos 1 y 4, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ha auditado las cuentas anuales de la sociedad POLÍGONO PRADILLO 2004, S.L., que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El presente IRCIA se emite como resultado del trabajo anteriormente indicado y de acuerdo con la Norma Técnica correspondiente.

No se han formulado alegaciones.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Como parte de la auditoría indicada en el apartado de introducción y derivado de las pruebas realizadas en el contexto de dicho trabajo, así como, en su caso, de aquellos otros procedimientos que se han considerado necesarios en el marco de la auditoría pública, pueden detectarse debilidades significativas del control interno, otros aspectos relevantes para la mejora de la gestión e incumplimientos de la legalidad.

En el alcance de este trabajo no se pretende identificar, necesariamente, todas las debilidades e incumplimientos legales que puedan existir o todos los defectos, en general, de la gestión económico-financiera y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno o sobre el cumplimiento de la legalidad, ni tratamos de adecuar el alcance de esta auditoría al que correspondería a otros trabajos más específicos como la auditoría operativa y de cumplimiento, el control financiero permanente u otras revisiones de similar naturaleza y objetivos. En el supuesto de realizarse dichos trabajos, sus resultados podrían diferir sustancialmente de las conclusiones alcanzadas en el presente informe.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

III. RESULTADOS

III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC)

Por aplicación de las normas de auditoría y, en particular, por lo establecido en la NIA-ES-SP 1265 así como en el apartado 2.6 de la Norma técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas, se desarrollan los siguientes puntos para las distintas áreas:





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

A) ÁREA DE INMOVILIZADO

En el trabajo de revisión del área se han contrastado los registros contables de la empresa con la documentación pública registral de los bienes inmuebles titularidad de la misma (teniendo en cuenta que dichos activos son los que conforman la casi totalidad de su inmovilizado), advirtiéndose que no existe una clara correlación entre ambas fuentes de información.

No se ha establecido ningún procedimiento que permita garantizar la legitimidad y razonabilidad de los elementos contabilizados en este epígrafe y, por tanto, que minimice los riesgos de incorrección material relacionados con afirmaciones propias de esta área, como son las de:

INTEGRIDAD:

Que todos activos del inmovilizado material y las transacciones relacionadas con él figuren en los estados financieros, se registren y revelen adecuadamente, sin que haya, por tanto, activos, operaciones o hechos sin registrar, ni se omitan notas en la memoria para que la información mostrada en ellas sea completa.

EXISTENCIA:

Que todos activos del inmovilizado material y las transacciones relacionadas con él que figuren en los estados financieros y que existan o hayan sido devengadas en el periodo corresponden a la entidad, que sean utilizados en la actividad y se encuentren en poder de la sociedad, sin que se hayan producido omisiones de ningún tipo.

EXACTITUD Y CORTE:





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Que todos activos del inmovilizado material que figuren en los estados financieros sean propiedad de la entidad, se hayan registrado por el importe correcto, se hayan asignado al periodo adecuado y se encuentren debidamente informados y clasificados en la memoria.

En este sentido y puesto ello en relación con lo que se dirá en el apartado C) posterior, la gestión del inventario de bienes por parte de la sociedad municipal no es posible, en tanto no dispone de personal de ninguna clase. En consecuencia y aunque la empresa está sometida a la legislación mercantil, a efectos prácticos la llevanza del mismo no le puede ser atribuida, sino que, en esta situación excepcional, debería ser asumida por la entidad de la que depende íntegramente, es decir, por su socio único, el Ayuntamiento de Pedrola. Actualmente esta tarea recae de hecho en la empresa externa que presta sus servicios de asesoramiento fiscal y contable a POLÍGONO PRADILLO 2004, S.L.

No consta la existencia de un reglamento elaborado por el Ayuntamiento de Pedrola para la gestión del inventario general de dicha Entidad Local, por lo que a la fecha de emisión de este informe no existe una regulación específica para atender el inventario separado de la sociedad municipal.

Esta circunstancia no ha tenido efecto en el informe de auditoría de cuentas anuales.

B) ÁREA DE EXISTENCIAS

Dado el objeto social de la empresa, en su activo pueden convivir, tanto bienes inmuebles que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas, como otros destinados a su venta en el curso ordinario de las operaciones, igualmente podrían existir otros inmuebles destinados a fines administrativos.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

La normativa contable reserva un tratamiento diferenciado para unos y otros (que, de forma sucinta, supone que se consideren inmovilizados los correspondientes al primer supuesto citado y que se cataloguen como existencias, los correspondientes al segundo), por lo que resulta determinante clasificar adecuadamente dichos activos en función del destino que para los mismos se pretenda.

En este sentido, no existe ningún procedimiento que permita protocolizar u homogeneizar el análisis que debe llevarse a cabo para catalogar los bienes inmuebles y encuadrarlos correctamente en el epígrafe del balance que corresponda según su naturaleza.

Esta circunstancia no ha tenido efecto en el informe de auditoría de cuentas anuales.

C) ÁREA DE PERSONAL

La sociedad no dispone de personal alguno para el ejercicio de sus actividades. Esta circunstancia contribuye a hacer decaer en parte la oportunidad y utilidad de gestionar directamente el desarrollo urbanístico de suelo industrial en el término municipal de Pedrola a través de esta sociedad municipal.

En el expediente administrativo elaborado en diciembre de 2003 para adoptar el acuerdo de constitución de esta sociedad mercantil titularidad del Ayuntamiento, figura la preceptiva memoria para justificar la creación de este ente instrumental en la que, entre otras cuestiones, textualmente se argumenta que:





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- “Dado que el municipio se plantea intervenir más allá de una labor de policía urbanística (...), negociando con particulares, aplicando fórmulas de gestión y de promoción, tomando la iniciativa en la realización de actividades, redactando instrumentos de planeamiento y gestión para el desarrollo de actuaciones urbanísticas y de infraestructuras que se requieran, realizando actuaciones urbanizadoras y de construcción de infraestructuras asociadas para la ejecución de instrumentos de planeamiento y gestión, actuando como promotor de solares, parcelas, naves y construcciones y edificaciones de uso terciario o servicios, en polígonos industriales, tanto en venta o en alquiler, etcétera, debe plantearse la necesidad de dotarse de una organización propia”;

- “...una sociedad mercantil de gestión urbanística, como agente económico con función empresarial, puede desarrollar la dirección y la realización efectiva de obras de infraestructura y dotación de servicios, la venta de parcelas y la edificación y la venta o alquiler de naves industriales”.

Estas afirmaciones que responden a un contexto económico anterior y muy distinto del actual, sobre el que no corresponde hacer valoración alguna en el contenido de este informe, aparentan tener actualmente una escasa virtualidad.

A pesar de dichas manifestaciones, la sociedad carece de recursos materiales y humanos, así como de toda organización, soportando casi en exclusiva los gastos relativos, por un lado, a la gestoría encargada de atender las obligaciones fiscales y contables de la empresa y, por otro, de la empresa encargada de la vigilancia y seguridad de las naves industriales. En el lado de los ingresos, la última operación inmobiliaria relevante desde un punto de vista cuantitativo data del ejercicio 2016, limitándose la actividad desde entonces hasta el día de la fecha al arrendamiento de naves industriales para 6-7 empresas que generan ingresos en torno a los 20.000 euros anuales. En cualquier caso, debe subrayarse que los resultados de explotación obtenidos a lo largo de dicho periodo arrojan pérdidas en todos los ejercicios económicos.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

En definitiva, dada la ausencia de personal, el funcionamiento de la empresa queda reducido al de sus órganos obligatorios: la corporación municipal, que asume las funciones de la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia que, en este caso, tampoco existe.

A este respecto, debe señalarse que, en virtud de lo dispuesto en los estatutos sociales de la empresa, así como de la interpretación general de la normativa básica del régimen local, la figura del gerente es preceptiva y, en consecuencia, actualmente existe un incumplimiento al no haber sido nombrado.

Por tanto, se antoja necesario un replanteamiento de la configuración actual, bien para dotar de medios adecuados y suficientes a la sociedad para el cumplimiento de sus fines, bien para sopesar la necesidad y oportunidad de mantener este formato de gestión directa.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL

El presente informe adicional se basa en el análisis de la legislación aplicable a la sociedad mercantil municipal con el alcance indicado en el apartado 2 de este documento, encuadrado en una auditoría de cuentas, tal y como se prevé en la normativa aplicable.

A) OBLIGACIONES CONTABLES Y MERCANTILES

Según nota simple expedida por el Registro Mercantil de Zaragoza¹, a continuación, se detallan las fechas de depósito de cuentas anuales, así como de legalización de libros contables de la sociedad POLÍGONO PRADILLO 2004, S.L.:

DEPOSITOS DE CUENTAS ANUALES

Indice

Ejercicio 2019	No constan
Ejercicio 2018	Ordinarias.Fecha de depósito: 10/02/2021Diario: 353/368Depósito: Legajo: 3/2021/1969Fecha de cierre: 31/12/2018. CNAE principal: 4110
Ejercicio 2017	Ordinarias.Fecha de depósito: 10/02/2021Diario: 353/365Depósito: Legajo: 3/2021/1968Fecha de cierre: 31/12/2017. CNAE principal: 4110
Ejercicio 2016	Ordinarias.Fecha de depósito: 17/10/2017Diario: 318/11507Depósito: Legajo: 3/2017/21267Fecha de cierre: 31/12/2016. CNAE principal: 4110
Ejercicio 2015	Ordinarias.Fecha de depósito: 28/02/2017Diario: 318/173Depósito: Legajo: 3/2017/812Fecha de cierre: 31/12/2015. CNAE principal: 4110
Ejercicio 2014	Ordinarias.Fecha de depósito: 28/02/2017Diario: 318/171Depósito: Legajo: 3/2017/811Fecha de cierre: 31/12/2014. CNAE principal: 4110
Ejercicio 2013	Ordinarias.Fecha de depósito: 28/02/2017Diario: 318/172Depósito: Legajo: 3/2017/810Fecha de cierre: 31/12/2013. CNAE principal: 4110
Ejercicio 2012	Ordinarias.Fecha de depósito: 28/02/2017Diario: 318/170Depósito: Legajo: 3/2017/809Fecha de cierre: 31/12/2012. CNAE principal: 4110

LIBROS LEGALIZADOS

Indice

Ejercicio 2020	Fecha de legalización: 30/04/2021
Ejercicio 2019	Fecha de legalización: 27/07/2020
Ejercicio 2018	Fecha de legalización: 16/05/2019
Ejercicio 2017	Fecha de legalización: 27/04/2018
Ejercicio 2016	Fecha de legalización: 17/05/2017
Ejercicio 2013	Fecha de legalización: 30/04/2014
Ejercicio 2008	Fecha de legalización: 16/06/2010
Ejercicio 2007	Fecha de legalización: 06/06/2008
Ejercicio 2006	Fecha de legalización: 27/04/2007
Ejercicio 2005	Fecha de legalización: 09/12/2006
Ejercicio Variable	Fecha de legalización: 15/12/2004

A este respecto, hay que recordar que, en virtud de la legislación mercantil vigente, las cuentas

¹ Nota simple expedida con fecha 2 de septiembre de 2021.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

anuales, por un lado, deben ser formuladas por los administradores durante los tres meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico y, por otro, deben ser depositadas en el Registro Mercantil competente dentro del mes siguiente a su aprobación, la cual necesariamente deberá tener lugar durante los seis meses siguientes a la precitada fecha de cierre.

Teniendo en cuenta estos preceptos y a la vista de los datos contenidos en la nota registral antes referida, puede concluirse que la sociedad no ha cumplido con los plazos legales en varios ejercicios económicos.

En consecuencia, resulta imperativo observar dichos plazos, al objeto de evitar las correspondientes sanciones administrativas y de índole registral (de hecho, consta el cierre registral transitorio de la sociedad por falta de depósito de cuentas en plazo, que no obstante fue reabierto con fecha 10 de febrero de 2021).

B) OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) sujeta a su ámbito de aplicación a las sociedades en que sea mayoritaria la participación de las Entidades Locales (art. 3.1.h).

En su virtud, la sociedad POLÍGONO PRADILLO 2004, S.L. queda catalogada como poder adjudicador no Administración Pública, por lo que resulta de aplicación el Título I del Libro III de la precitada Ley, en cuanto a la preparación y adjudicación de contratos, si bien en cuanto a sus efectos y extinción les son de aplicación las normas de derecho privado.

En este sentido, la totalidad del gasto soportado por la entidad (distinto de aquél de naturaleza financiera e impositiva) en facturas de proveedores se corresponde con servicios prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades de carácter periódico y recurrente (en concreto, asesoría/gestoría fiscal/contable, servicios de seguridad).





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

A este respecto, se considera necesaria la observancia de la legislación contractual pública para la adjudicación de los referidos servicios.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez considerado el apartado III de resultados del trabajo, realizamos las siguientes recomendaciones:

CONTROL INTERNO:

a) Inmovilizado:

Se recomienda la realización de un inventario de todos los activos titularidad de la compañía y su conciliación periódica con la información contable, al objeto de depurar y explicar las correspondientes diferencias que, en su caso, pudieran existir.

En caso de ser necesario y para un adecuado registro de aquellos bienes inmuebles cuya valoración sea de difícil estimación, se aconseja recurrir a la intervención de un profesional externo especialista que justifique objetivamente su tasación.

Para esta encomienda y, tal y como se ha apuntado en el apartado III anterior, la sociedad no dispone de personal alguno, por lo que sería necesario dotar de recursos humanos suficientes que garantizaran el adecuado control de estos bienes. No obstante, lo anterior, ante la ausencia de dichos empleados, se plantea la posibilidad de que sea la Entidad Local de la que depende la sociedad (Ayuntamiento de Pedrola) la que asuma entretanto la gestión del referido inventario separado de la sociedad, pudiendo desarrollar un reglamento de su inventario general para someterlo a aprobación del Pleno de la Corporación con reglas específicas que permitan que estas operaciones queden debidamente reflejadas.

b) Existencias:

Teniendo en cuenta el objeto social de la empresa y la normativa contable que le resulta de aplicación, resulta imprescindible que se establezcan criterios claros para la correcta clasificación de los bienes inmuebles en función del uso último que se les pretenda dar.

Deben concretarse con precisión los objetivos que pretenden alcanzarse con la adquisición de los bienes inmuebles, que podrán ser destinados, bien a la obtención de rentas, bien a su venta en el curso ordinario de las actividades de la empresa. Esta configuración permitirá encuadrar adecuadamente los activos en su correspondiente epígrafe del balance de situación para darles el correcto tratamiento que proceda, según sea el caso: existencias o inversiones inmobiliarias.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

c) Personal:

La sociedad no dispone de empleados para el desarrollo de su actividad, por lo que, a la vista de los datos históricos analizados, esta circunstancia determina que apenas exista una mínima cifra de negocios que, actualmente, procede íntegramente de contratos de alquiler de inmuebles perfeccionados en ejercicios anteriores.

El cumplimiento del objeto social exige la dotación de un mínimo de recursos humanos y materiales sin los cuales aquél carece de toda virtualidad, por lo que se aconseja se sopesen, bien la utilidad y oportunidad de la gestión directa del servicio mediante sociedad mercantil y no a través del propio Ayuntamiento de Pedrola, bien la posibilidad de proveer dicha estructura mínima para la continuidad de las operaciones.

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD:

a) Obligaciones contables y mercantiles:

Se recomienda el estricto cumplimiento de todas las obligaciones contables y mercantiles, al objeto de evitar cualesquiera sanciones administrativas o de otra índole que pudieran acarrear tales hechos.

Resulta imprescindible que se observen todas y cada una de las prevenciones legales en cuanto a formulación, aprobación y depósito de cuentas, así como a legalización de libros contables.

b) Área de personal

La sociedad debe nombrar un gerente para dar cumplimiento a lo dispuesto en sus estatutos sociales.

Con respecto a la dotación de otros recursos humanos adicionales, la falta de personal actualmente no supone ningún incumplimiento legal, si bien parece lógico que pudiera sopesarse la incorporación de algún efectivo para poder acometer el objeto social de la compañía o sopesar la necesidad y oportunidad de mantener este formato de gestión directa.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

c) Área de contratación

Se recomienda realizar una exhaustiva programación de la contratación de la entidad estableciendo, no sólo un horizonte temporal anual, sino también plurianual, prestando especial atención a las necesidades recurrentes que, en definitiva, tienen carácter permanente en el desarrollo de la actividad de la sociedad. Todo ello al objeto de poder adecuar procedimientos de licitación al importe y objeto del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

